## **LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1945**

**DISPENSARIO MATERNO INFANTIL.**— Para el denominado "María Barzola" de Oruro destínase los fondos a que se refiere la Ley de 22 de diciembre de 1944.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Se modifica el artículo segundo de la ley de 22 de diciembre de 1944, en los siguientes términos:

Los fondos provenientes de esta venta se destinan a la adquisición de un local apropiado para el funcionamiento del Dispensario Materno Infantil "María Barzola" de esta ciudad.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Monroy Block.